

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0044

De 27 JUL 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de noviembre de 2019, el Jefe de Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, presento solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 10392, autorización para la erradicación de dos árboles de especie de Alistonia, ubicados en la Calle 32 No 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar.

Que mediante Auto No. 347 del 26 de noviembre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal en terreno de dominio público, presentada por el jefe de la Oficina de Planeación Municipal de Valledupar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0044** De **27 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 17 de enero de 2020, se realizó diligencia de inspección en la calle 32A No 4E-92 Urbanización Luis Carlos Galán de esta ciudad, con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos (2) árboles de la especie Alstonia, a los cuales se le solicita intervenir con tala, los sistemas arbóreos se encuentran ubicados en zona de espacio público, en la dirección anteriormente mencionada, las especificaciones de los árboles se detallaran más adelante en su respectiva tabla de inventario forestal.

En el recorrido de inspección visual a los árboles a intervenir, se evidencio dos (2) árboles en malas condiciones, de la especie Alstonia nombre común, nombre científico (Alstonia scholaris), ambos en mal estado fitosanitario, presentando ataque de comején, sus raíces presentan crecimientos protuberantes y desproporcionadas, las cuales se encuentran sobre la superficie del suelo convirtiéndose en un peligro para los transeúntes que circulan por el área, uno de los sistemas arbóreos se encuentra a 40 cm de una calle destapada (Cra 4E), situación que se convertirá en un conflicto con este sistema radicular al momento de pavimentar la calle, pudiendo ocasionar la caída del árbol, además han causado levantamiento y rompimiento de las losas del andén, sus ramas presentan un crecimiento excesivo, entrelazadas además con las redes eléctricas, líneas telefónicas y de televisión por cable, sus tallos presentan perforaciones en el fuste de hasta de 20 cm, producto del mal estado fitosanitario en que se encuentran dichos árboles, asimismo por la forma y ubicación superficial de las raíces se pueden convertir en acumuladoras de aguas lluvias, generando problemas sanitarios debido a los vectores que se pueden proliferar.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la calle 32A No 4E-92 Urbanización Luis Carlos Galán de esta ciudad de esta ciudad, ver registro fotográfico a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0044** De **27 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----3

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0044** De **27 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----4



Las características de los árboles a intervenir ubicados en la calle 32A No 4E-92 Urbanización Luis Carlos Galán de esta ciudad, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a talar o erradicar en la calle 32A No 4E-92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
calle 32A No 4E-92 Urbanización Luis Carlos Galán Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	ALSTONIA	Alstonia scholaris	3,71	1,18	12	1,094	9,317	10°27'23,88"	73°14'0,6"
2	ALSTONIA	Alstonia scholaris	3,30	1,05	9	0,866	5,533	10°27'23,8"	73°14'0,8"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						1,96			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000196			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							14,85		

Se erradicarán dos árboles de Alstonia inventariados en la tabla No 1

El volumen a erradicar de los árboles es de catorce comas ochenta y cinco metros cúbicos (14,85 m³) de madera.

Nota: Es preciso indicar que los mencionados arboles se encuentran plantados sobre espacio publico, por lo que se hace necesario adelantar las acciones tendientes ante el municipio de valledupar para continuar con el tramite solicitado.

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOL A INTERVENIR: Alstonia es un género de fanerógamas de la familia Apocynaceae. Es un amplio género de árboles y arbustos perennes. Alstonia consta de alrededor de 40-60 especies (de acuerdo a diferentes autores), nativas de zonas tropicales y subtropicales de África, América Central, el sureste de Asia, Polinesia y Australia, con la mayoría de las especies en la región de Malasia. La Alstonia scholaris es originaria de la India y del sudeste asiático.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL A INTERVENIR: La Alstonia scholaris en Colombia Culturalmente no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, es un árbol común sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0044** De **27 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----5

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL A INTERVENIR: La *Alstonia scholaris* es un árbol que puede crecer hasta 40 m de altura y es glabro. La corteza es de color gris. El haz de las hojas es brillante, mientras que el envés es grisáceo. Las cimas son densas y pubescentes; el pedúnculo de 4-7 cm de largo. Los pedicelos son por lo general más cortos que el cáliz. La corola es de color blanco y forma de tubo de 6-10 mm; los lóbulos son ampliamente ovales o en general obovados de 2-4,5 mm. En lo que respecta con el paisaje, los árboles motivo de la diligencia desdibujan el panorama, por sus defectos físicos, estructurales y daños en los andenes, características negativas estas que causan un efecto paupérrimo en el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la calle 32A No 4E-92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar, presentado por el señor Robert Martínez Murgas, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dos (2) árbol *Alstonia* (*Alstonia scholaris*), ambas especies adultas en mal estado estructural y fitosanitario, con excesivo follaje de ramas y copa. Por todo lo anterior los árboles caracterizados en la tabla 1 ameritan erradicación.

3.3.- Se intervendrán dos (2) árboles de *Alstonia* para erradicación. La tala de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran en espacio público, uno en frente y el otro al lado izquierdo de la vivienda, es decir, el primero se encuentra sobre la calle 32A y el segundo *Alstonia* está sobre la Cra 4E, la dirección completa de la vivienda es Calle 32A No 4E-98 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar. Los árboles mencionados se encuentran Georreferenciado con el sistema Magna Sirgas WGS84 como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán diez (10) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dos (2) árboles de la especie *Alstonia* en mal estado, relacionados en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla, todo esto por sus malas condiciones fitosanitarias, deformación estructural de sus sistemas radiculares, fallas técnicas en el momento de su siembra además presentan cortes necróticos con perforaciones profundas en su tallo convirtiéndose estas en acumuladoras de aguas lluvias, generando problemas sanitarios debido a

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0044** De **27 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----6

los vectores que se pueden proliferar, excesivo follaje con ramas entrelazadas con redes eléctricas, los árboles se encuentra ubicados en la Calle 32A No 4E-98 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar en zona de espacio publico Georreferenciado con el sistema Magna Sirgas WGS84 como se indica en la tabla No 1.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

*5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán diez (10) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

*5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación a los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

*5.4.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.*

*5.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.***

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la Calle 32A No 4E-98 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar - Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

*5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0044** De **27 JUL 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar"-----7

6.- RECOMENDACIONES

- *Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*
- *Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo."*

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, consistentes en la erradicación de dos (2) árboles de la especie de *Alstonia* nombre común, (*Alstonia Sccholaris*) nombré científico, ubicados en la calle 32ª No 4E 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No.1 árboles a erradicar de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total diez (10) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0044** De **27 JUL 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----8

estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
8. El **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
9. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0044** De **27 JUL 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 32ª # 4E – 92 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar- Cesar"-----9

17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
20. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

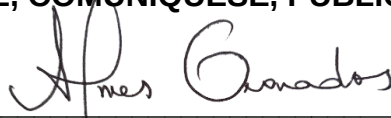
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **27 JUL 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANDOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-305-2019
Proyecto: Paola Valverde- Abogada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181